

LEY 7.561

Otorgando en venta a Propulsora Siderúrgica S. A. I. C. una fracción de tierra ubicada en el partido de Ensenada

La Plata, 14 de noviembre de 1969.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 6.450 de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Desaféctase para el uso de futuras ampliaciones de la Planta Potabilizadora de Punta Lara, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, la fracción de tierra ubicada en el partido de Ensenada, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: circunscripción IV, sección T, parcela 139 c, con una superficie de 2 hectáreas 14 áreas 56 centiáreas.

Art. 2º Otórgase en venta a la firma Propulsora Siderúrgica S. A. I. C. la fracción de referencia, en la suma de un millón ciento ochenta mil pesos moneda nacional (\$ 1.180.000 ^m/_n), pagaderos al contado, a que asciende la tasación administrativa practicada.

Art. 3º Cúmplase, comunquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

LLORENTE.

H. A. PÉREZ PESCE, A. R. CARIDE,

A. A. GUADAGNI, F. A. GUIDO,

A. G. TAGLIABÚE, R. GALLARRETA.

Registrada bajo el número siete mil quinientos sesenta y uno (7.561).

A. R. CARIDE.